

## El Estado venezolano debe responder **CIDH ASUMIÓ CASO DE ROBERTO HERNÁNDEZ**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) asumió, esta semana, el caso de Roberto Javier Hernández Paz, detenido-desaparecido forzosamente por funcionarios de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP) durante la tragedia, el pasado mes de diciembre, en el estado Vargas.

El Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea) solicitó ante la CIDH medidas cautelares para garantizar la integridad física y la vida de Roberto Hernández, sin embargo, este organismo no dispuso de tales medidas sino que "por la gravedad del caso" decidió asumirlo de oficio. Este caso está registrado bajo el número 12.258. En este sentido, la CIDH ha enviado una comunicación solicitándole al Estado venezolano información sobre el paradero de este ciudadano.

Es de recordar que Roberto Javier Hernández Paz fue detenido arbitrariamente por funcionarios de la Disip el pasado 23 de diciembre de 1999, cuando se encontraba en la residencia de su tío, ubicada en el sector Tarigua de Caraballeda del Estado Vargas. Según testigos los funcionarios descendieron de un vehículo rústico, color amarillo, identificado con el logotipo de la Disip. Sin identificarse y sin orden judicial, procedieron a allanar el domicilio y se llevaron detenido a dicho ciudadano, violando con ello garantías constitucionales. Luego de estos hechos, el tío de la víctima, Carlos Paz, escuchó un disparo y los gritos de Roberto Javier suplicando que no lo matarán. Una vez herido fue montado en el mencionado vehículo y fue sacado de la zona sin informar a nadie las razones de su detención. Hasta los momentos ninguno de los familiares ha tenido noticias del paradero de Roberto Javier Hernández, ni del lugar de su detención ni de su estado de salud.

Ante la acción judicial de habeas corpus interpuesta por Provea, el Tribunal Segundo de Control del Circuito Judicial Penal del Estado Vargas, a cargo de la Juez Patricia Montiel, señaló que según información suministrada por el entonces director de la Disip, Jesús Urdaneta Hernández éste ciudadano no había sido detenido, por ningún funcionario adscrito a dicho organismo. Por lo tanto, el Tribunal declaró: "no tener materia sobre la cual decidir".

Por otra parte, ante la apelación a la decisión de dicho Tribunal de Control, la Corte de Apelaciones indicó que: "de lo que se trata más bien es de una situación de desaparición forzada de persona que, si bien no es actualmente una figura típica establecida en ninguna ley penal nacional, si está prevista en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela".

La decisión de la CIDH se basa en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que en el caso Velázquez Rodríguez - del 29 de julio de 1988- sentenció que una vez agotado el recurso del habeas corpus se consideran agotados los recursos en la jurisdicción interna la vía interna.

Ahora es el Estado venezolano quien debe responder a la CIDH sobre el paradero de Roberto Javier Hernández Paz. No obstante el Estado venezolano tiene la obligación de continuar las investigaciones, determinar responsabilidades e imponer las sanciones administrativas y penales correspondientes.

Caracas, 7 de abril de 2000

Goizeder Odriozola  
Área de Información  
Provea